BOULDIN.





de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO - FRANCO - FRANCO - HARRIBA ESPANIAT

NUMERO 255

Sábado 15 de Noviembre

ANO DE 1941

: RANQUEO :

CONCERTADO

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Exemo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuíto sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70;

al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte.

Número suelto, 50 céntimos de peseta. Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, con fecha 10 del actual, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Visto el expediente

incoado por el Ayuntamiento de

Aldehuela del Jerte, con motivo de la pensión solicitada por doña Juana Arribas García, como viuda del que fué Secretario de citado Ayuntamiento, don Fidel Alfredo Blázquez; remitido a este Ministerio para la práctica del prorrateo determinado en el art. 46 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924; RESULTANDO que el causante prestó servícios por espacio de más de veinte años en los Ayuntamientos de Barbadillo (Salamanca), Tornavacas, Arroyomolinos de la Vera, Casar de Cáceres y Aldehuela del Jerte, habiendo disfrutado como mayor sueldo durante dos años el de 3.000 pesetas anuales; CONSI-DERANDO que el Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte a la vista del expediente y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 47 del mencionado Reglamento, acordó conceder la pensión solicitada, fijando el haber de ésta en la cantidad de 750 pesetas anuales como equivalente a la cuarta parte del expresado sueldo regulador. Esta Dirección general ha fectuado el reglamentario protrateo con arreglo al cual los referidos Ayuntamientos contribuirán al pago de la pensión con las siguienles cuotes mensuales: BARBADILLO (Salamanca), 1'32 pesetas; TORNA-VACAS, 5'97 pesetas; ARROYOMO-LINOS DE LA VERA, 37 74 pesetas; CASAR DE CACERES, 2'99 pesetas, y ALDEHUELA DEL JERTE, 14'47 pesetas, cuyo total de 62'49 pesetas equivalente a la dozava parte de la pensión concedida, abonará integra y puntualmente, el Ayunta. miento de Aldehuela del Jerte, recaudando de los otros para reintegrarse, conforme dispone el referido art. 46 las cantidades que les corresponde satisfacer. Lo que, con devolución del expediente para su archivo en el Ayuntamiento de procedencia, digo a V. E. para su conocimiento, el de las Corporaciones contribuyentes y el de la interesada; significando que el presente prorrateo deberá publicarse, a sus efectos en el Boletí v Oficial de esa provincia.»

Ministerio de Educación, Cultura y Deporte

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general corocimiento y efectos.

Cáceres, 12 de Noviembre de 1941.—El Gobernador Civil, LU-CIANO LOPEZ HIDALGO.

4003

Audiencia Territorial

CACERES

Don Julio Lois y Lois, Secretario de Sala de la Excma. Audiencia Territorial de Cáceres.

CERTIFICO: Que en el rollo de los autos procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Fregenal de la Sierra, seguidos por don José Carbajo Rufo, con don Eugenio Luna Zambrano, sobre reclamación de 8.133 78 pesetas, se ha dictado por la Sara de lo Civil de esta Excelentísima Audiencia Territoria, la siguiente

SENTENCIA

Señores: Don Juan Luis Rivas Mirico, don Vicente Ramón Redondo Montero y don Vicente Leopoldo Naranjo Barquero.

Cáceres a 13 de Octubre de 1941. Vistos por la Sala de lo Civil de esta Excma. Audiencia Territorial, compuetta de los señores que al margen se expresa, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, venidos en apelación del juzgado de Primera Instancia de Fregenal de la Sierra, seguidos entre partes, de una en concepto de demandante don José Carbajo Rufo, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Fregenal de la Sierra, representado por el Procurador don Julio Fernández Silva y defendido por el Letrado don Ramiro Alegre Garcés, y de otra en concepto de demandado don Eugenio Luna Zambrano, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Zafra, representado por el Procurador don José Rosado Mayoraigo y defendido por el Letrado don Manuel Jiménez Cierva, sobre reclamación de ocho mil ciento treinta y tres pesetas setenta y ocho céntimos de principal, intereses, gastos y costas en cuyos autos se dictó sentencia por dicho Juzgado con techa 27 de Mayo de 1941, por la que declarando haber lugar a la demanda condenó al don Eugenio Luna Zambrano, a que pague a don José Carbajo

Refo, las siguientes cantidades: siete mil trescientas pesetas importe de los talones correspondientes al año de 1940, del impuesto de Transportes referente al automovil matrícula SE. 12886; setecientas treinta pesetas importe del recargo del 10 por 100 por apremio en los referidos talones, y ciento tres pesetas setenta y ocho céntimos i uporte del impuesto de derechos reales, sobra el contrato de compraventa de dicho coche, celebrado entre actor y demandado, condenando a éste asimismo, al pago al demandante del interés legal de las anteriores cantidades desde la fecha de la interposición de la demanda y al de las costas y gastos de este litigio.

Se aceptan los resultandos de la sentencia apelada.

RESULTANDO. - Que interpuesto recurso de apelación contra dicha sentencia por la parte demandada en tiempo y forma, fué admitido en ambos efectos y remitidos los autos a este Tribunal previo los oportunos emplazamientos, se personó en tiempo la parte apelante y después la parte apelada con las representaciones indicadas y sustanciado el recurso por sus trámites, se señaló para la vista del mismo el día 11 del corriente mes de Octubre, en cuyo acto los Letrados de la parte apelante y apelada solicitaron la revocación y confirmación de la sentencia con costas.

RESULTANDO. — Que en ambas instancias aparecen observadas las formalidades del procedimiento en su tramitación.

Visto siendo Ponente el Magistradon Vicente Ramón Redondo Mon tero.

Se aceptan los Considerandos de la sentencia apelada en su contenido sustancial.

alegaciones hachas en el acto de la vista por el Letrado de la parte apelante, no aparecen desvirtuados los fundamentos jurídicos con que acertadamente fundamenta el Juez sentenciador la sentencia apelada, por lo que es procedente decretar la confirmación de la misma.

CONSIDERANDO. — Que por imperativo del artículo 710 de la Ley de Enjuiciamiento civil las sentencias confirmatorias debe contener condena de costas al apelante en los juicios de menor cuantía.

Vistos los artículos citados por las partes y demás de general aplicación de la Ley de Enjuiciamiento civil y Degreto de 2 de Mayo de 1931 y Ley de 7 de Julio de 1934.

FALLAMOS — Que con imposición de las costas de ambas instancias al apelante don Eugenio Luna Zambrano, debemos de confirmor y confirmamos la sentencia apelada de fecha 27 de Mayo de 1941, dictada por el Juez de Primera Instancia de Fregenal de la Sierra, por la que condenó a don Eugenio Luna Zambrano, a que pague a don José C rbajo Rufo, las siguientes cantidades: siete mil trescientas pesetas importe de los talones correspondientes al año 1940, del impuesto de Transportes referentes al automóvil matricula SE. 12886; setecientas treinta pesetas importe del recargo del 10 por 100 por apremio en los referidos talones, y ciento tres pesetas setenta y ocho céntimos, importe del impuesto de derechos reales sobre el contrato de compra venta de dicho coche, celebrado entre el actor y el demandado, condenando asimismo al demandado al pago al demandante del interés legal de las anteriores cantidades desde la fecha de la interposición de la demanda.

Notifiquese esta sentencia, y una vez que sea firme, publiquese en el Boletín Oficial de la provincia, a los efectos del Decreto de 2 de Mayo de 1931, uniéndose un ejemplar de dicha publicación al rollo de Sala, y en su día, devuélvanse los autos originales al Juez de Primera Instancia de Fregenal de la Sierra con la oportuna certificación de esta sentencia y de la tasación de costas y orden para su ejecución.

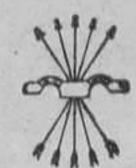
Así por esta nuestra sentencia defin tivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y si mamos.— Juan Luis Rivas.— Vicente R. Redondo.— Vicente L. Naranjo.—Rubricados.

Publicación. — Dada, leida y publicada fué la anterior sentencia por el señor Magistrado Ponente, estando la Sala celebrando Audiencia pública ordinaria en el mismo día de su fecha, de que certifico.

Cáceres, 13 de Octubre de 1941.— Julio Lois.—Rubricado.

Lo anteriormente inserto concuerda a la letra con su original a que me remito. Y para que conste y sea publicada en el Boletín Oficial de esta provincia, en cumplimiento a lo acordado, extiendo la presente que firmo en Cáceres a 27 de Octubre de 1941. — Por mi compañero señor Lois, Galo M. Barca.

3959



Servicio Nacional del Trigo

JEFATURA PROVINCIAL DE CACERES

Anuncio

Hallandose vacante cinco plazas de Jefe de Almacén en la Plantilla de esta provincia, se anuncia para cubritla un

CONCURSO EXAMEN

Sujeto a las siguientes condiciones:

1.º El turno de provisión es para cubrir entre:

Una para Caballeros Mutilados. Una para Oficiales Provisionales o de Complemento.

Una para restantes Excombatientes.

Una para Excautivos.

Una para familiares de víctimas Nacionales.

2.º Estas plazas están retribuídas con el haber anual de 6 000 pesetas, y requieren el establecimiento de fianza a responder de las gestiones, de 10.000 pesetas.

3. Aparte de las condiciones generales que definan los concursantes para establecer su aptitud, se realizará examen con ejercicios orales y escritos que se ajustarán a las

siguientes materias: Conocimiento de todos los productos intervenidos por el S. N. T., su cultivo y datos prácticos comerciales sobre los mismos. Práctica administrativa elemental, especialmente redacción de oficios y documenlos. Aritmética y Geografía elemental, especialmente sumas y cubicaciones. Prácticas del Servicio,

que será el último ejercicio. 4.º Las instancias solicitando tomar parte en este Concurso serán presentadas en esta Jefatura Provincial hasta el día 15 de Diciembre próximo, (calle Generalisimo Franco, número 28). Las instancias deberán ir debidamente reintegradas y escritas de puño y letra del interesado, indicando entidades, casas comerciales, etc., donde ha prestado sus servicios y labor y cometido que

tenía a su cargo. 5.° Se acompañarán a las solicitudes los documentos siguientes:

Partida de nacimiento, (se exige ser mayor de 23 años). Certificado de antecedentes penales. Certificado de adhesión al Movimiento Nacional, expedido por la Delegación Provincial de Información e Investigación de F. E. T. y de las J. O. N. S.: además se añadirán los justificantes acreditativos de su condición de excombatiente, según las condiciones generales establecidas para estos casos. Igualmente se agregará la relación de entidades donde ha prestado su servicios, según determina el apartado cuarto de estas bases y los documentos justif cativos correspondientes, así como estudios y trabajos realizados que juzgue el solicitante pueden serle conveniente apor-

6.º Cada concursante abonará a la presentación de documentos la canlidad de diez pesetas en concepto de derechos de examenes, estando exento de ello el personal del S. N. T.

7.º Transcurrido el plazo de la presentación de instancia se expondrá en esta Jefatura, a partir del día 15 del mes indicado, relación de los solicitantes admitidos y clasificados dentro de cada turno.

8.º Una vez terminados los exámenes, los ejercicios realizados que-

Ministerio de Educación, Cultura y Deporte

darán a disposición de los concursantes que deseen examinarlos.

9.º El nombramiento se hará de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Ordenación Triguera.

Cáceres a 11 de Noviembre de 1941.-El Jefe Provincial, Ramón Peña.—Rubricado.

4009

Juzgados

CACERES

Don Domingo Castellano Rubio, Abogado, accidental Juez de Primera Instancia de Cáceres y su Partido.

Hago saber: Que por Manuel y Juan Serrano Alvarez, mayores de edad, casados, jornaleros, y vecinos de esta Capita!, se ha acudido a este Juzgado con el correspondiente escrito, promoviendo expediente sobre que se declaren herederos de Isidora Alvarez Salguero, fallecida en esta Ciudad el día 26 de Marzo de 1922, en estado de viuda de Cipriano Brillo, sin haber dejado descendientes, pues su padre, Pedro Alvarez y su madre Luisa Salguero; habían fallecido con anterioridad; así como los hermanos de ésta llamados Telesfora, Francisco y Manuel Alvarez Salguero, manifestándose por ello que no quedaban otras personas con derecho a sucederla que sus sobrinos llamados Manuel - Juan, Eusebia-Teodora, Tomasa Cipriana e Isidra Serrano Alvarez, y por fallecimiento de ésta, un nieto de la misma llamado Ignacio Blanco Pulido. De todo lo que se da conocimiento por medio del presente edicto para que todas aquellas personas que se crean con igual o mejor derecho a la sucesión, comparezcan a deducirlo ante este Juzgado en término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en el Boletin Oficial de la provincia.

Dado en Cáceres a veintinueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—Domingo Castellano Rubio. -Abelardo H. Piñuelas.

(43'20 pstas.)

4011

Alcaldias

TALAYUELA

Edicto

El día 25 del mes actual y hora de las diez, tendrá lugar en esta Alcaldía la celebración de la primera subasta para ensjenar el aprovechamiento de 77 metros cúbicos de madera y 500 estéreos de leña, de pino, procedentes de árboles atacados por el incendio del verano del año 1940. en el monte «Behesa Boyal» de esta villa, bajo el tipo de 20.000 pesetas.

La subasta será sencilla, por pliegos cerrados, y tanto para el acto del remate y sus consecuencias como para la ejecución del disfrute, regirán los pliegos de condiciones facultativas y económicas que estarán de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Si no tuviera efecto la primera subasta por falta de licitadores, se celebrará la segunda el día 5 de Diciembre próximo, en el mismo sitio a igual hora y bajo el mismo tipo de tasación.

Talayuela, 1.º de Noviembre de 1941.—El Alcalde, Jacinto Naranjo. (30'60 pstas.)

TALAYUELA Edicto

El día 25 del mes actual tendrá lugar, a las once horas, en esta Alcaldía la celebración de la primera subasta para enajenar el aprovechamiento de 200 estéreos de leña de roble, procedente de árboles existentes en la Dehesa Boyal de està villa, bajo el tipo de tasación de 1.500 pesetas.

La subasta será sencilla, por plie-gos cerrados, y tanto para el acto del remate y sus consecuencias como para la ejecución del disfrute, regirán los pliegos de condiciones facultativas y económicas que estarán de manifiesto en la Secretaría

del Ayuntamiento.

Si no tuviera efecto la primera subasta por falta de licitadores, se celebrará una segunda el día 5 de Diciembre próximo, en el mismo sitio, a la misma hora y bajo, igual tipo de tasación.

Talayuela, 1.º de Noviembre de 1941.—El Alcalde, Jacinto Naranjo. (27.60 pstas.) 4001

VILLAMESIAS

Padrón de Automóviles

Formado por esta Alcaldía el Padrón de Automóviles para el año de 1942, queda expuesto al público por el plazo de ocho días para oir reclamaciones en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Villamesias, 5 de Noviembre de 1941. - El Alcalde, Juan Ramos.

SAUCEDILLA

Presupuesto municipal ordinario para 1942

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1942, estará de manifiesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante el cual pueden los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes. con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924.

Saucedilla, 5 de Noviembre de 1941. - El Alcalde, Agapito Gonzá-

lez.

También se encuentran expuestos al público el Presupuesto municipal ordinario para el año 1942, de los Ayuntamientos siguientes:

Garvin, quince dias y quince más. 3914

La Garganta, quince días y quince 3951 Calzadilla, quince dias. 3973 Viandar de la Vera, quince días.

Collado, quince días.

3974 3982

3894

NAVEZUELAS

Padrón municipal de habitantes del año 1940

Durante el plazo de quince días, queda expuesto en la Secretatía del Ayuntamiento, el padrón municipal de habitantes de este pueblo y su término, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos, transcurrido el cual, no serán atendidas las reclamaciones presentadas contra el mismo.

Navezuelas, 5 de Noviembre de 1911.-El Alcalde en funciones, Daniel Alvarez.

3919

También se encuentran expuestos al público el Padrón Municipal de Habitantes para el año 1942 de los Ayuntamientos siguientes:

Coria, quince dias.

3997

CARRASCALEJO

Proyecto de Presupnesto municipal ordinario para el año de 1942

Formado por la Comisión de Hacienda y Presupuesto el proyecto antes indicado, se expone al publico por el plazo de quince dias desde el siguiente al de la publicación de es. te anuncio en el Boletin Oficial, en cuyo plazo pueden formularse las reclamaciones que se crean pertinentes.

Carrascalejo a 6 de Noviembre de 1941.-El Alcalde, Angel Soriano.

3917

3998

4000

También se encuentran expuestos al público el Proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año 1942, de los Ayuntamientos siguientes:

Madrigalejo, ocho dias y ocho más. 3942 Jaraiz, ocho dias y ocho más.

3981 Zarza la Mayor, ocho dias y ocho

3996 Hoyos, ocho días y ocho más.

La Cumbre, ocho días.

CASAS DEL MONTE Contribución Territorial para 1942

Formado el Padrón de rústica de este término para el año de 1942, queda expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por el plazo de días, ocho durante los cuales pueden formularse las reclamaciones que sean procedentes; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Casas del Monte, 12 de Noviembre de 1941.—El Alcalde, Claudio

García.

También se encuentran expuestos al público el Padrón de la Contribución Territorial para el año 1941, de los Ayuntamientos siguientes:

Jarilla, ocho días. Alcántara, ocho días. 3978 3993

3975

CORIA

Padrón de Edificios y Solares

Confeccionado el documento de referencia de este término municipal para el ejercicio de 1942, queda expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho dias, para oir reclamaciones, transcurridos los cuales no se admitirá ninguna por justa que sea. Coria, 7 de Octubre de 1941.-El

Alcalde, Francisco Lomo. 3909

También se encuentran expuestos al público el Padrón de Edificios y Solares para el año 1942, de los Ayuntamientos siguientes:

Navezuelas, ocho dias. Higuera, ocho dias.

3954

3920

IMP. DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL